

**ACUERDO No. 10-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Convenios. Subdivisión cinco punto uno: **“Solicitud de firma de convenio con la Alcaldía Municipal de San Salvador, para servicio catastral registral”**; de la sesión ordinaria número tres celebrada a las ocho horas del siete de febrero de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta nuevamente para aprobación del Consejo Directivo la solicitud de la Alcaldía Municipal de San Salvador, relativa a la suscripción de convenio de cooperación, para la prestación de los siguientes servicios: 1. Consulta catastral-registral para 7 usuarios. 2. Consulta del Registro de Comercio para 2 usuarios. 3. Información en copia digital de las parcelas modificadas del municipio. 4. Facilitar las ortofotos recientes del Municipio.
- II. Que la base Legal para la petición es el artículo 206 de la Constitución de la República, que indica: **“Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos; el artículo 5 Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, que entre otros elementos regla: El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.”**
- III. Que las generalidades del convenio son: El Centro Nacional de Registros es el ente oficial responsable del registro inmobiliario y de contar con la información cartográfica y catastral actualizada, que esté a disposición del público y de las instituciones. Las Alcaldías Municipales requieren dicha información, siendo necesario la suscripción de un convenio. Como beneficios se tiene la actualización del catastro nacional, sin tener el CNR que erogar fondos, ya que se solicita a las Alcaldías Municipales que las modificaciones que presentan los contribuyentes al catastro municipal, las envíen al CNR de manera mensual. Otras condiciones son, el plazo del convenio será por 24 meses prorrogables por acuerdo entre las partes; mantener la forma de pagos trimestrales de los servicios de consultas como se ha venido realizando. Dentro de las obligaciones del CNR, se tienen: Mantener actualizada la información catastral-registral; facilitar el acceso para consulta de la información catastral y registral de la que dispone en su

Sistema de Información de Catastro (WMS) y Registro (SIRYC) con acceso a visión de imágenes catastrales y de documentos inscritos pertenecientes al Municipio de San Salvador, para siete usuarios, con opción de solicitar usuarios adicionales cancelando el precio correspondiente; proporcionar información digital de los mapas catastrales, que contengan todas aquellas parcelas urbanas y rurales modificadas en cuanto a sus linderos dentro de los límites legales del municipio; facilitar puntos de coordenadas geodésicas y acceso al histórico de ortofotos actualizado a la fecha, en la medida en que se dispongan; facilitar el acceso a la consulta del Registro de Comercio a dos usuarios de los sistemas: matrículas de empresas y sucursales; instrumentos sociales y credenciales; depósito de balances de las sociedades.

- IV. Que las obligaciones de la municipalidad son: cancelar al CNR trimestralmente la suma de US\$2,287.05 dólares de los Estados Unidos de América, por el servicio de consulta catastral registral para siete usuarios; cancelar al CNR trimestralmente US\$300.00 dólares, por el servicio de consulta del Sistema del Registro de Comercio para dos usuarios, con los alcances estipulados en el convenio; presentar al CNR todas las modificaciones que ocurran en la información contenida en los datos catastrales de los cuales tengan conocimiento, en el ejercicio de sus competencias legales, derivadas diariamente o hasta un período máximo de un mes.

Con base en lo expuesto solicita al Consejo Directivo: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Alcaldía Municipal del departamento de San Salvador, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del documento correspondiente.

**Por tanto, el Consejo Directivo** sobre la base de las normativas antes citadas, al artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Aprobar la suscripción** del Convenio de Cooperación con la Alcaldía Municipal del departamento de San Salvador. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del documento correspondiente. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diez de febrero de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

